

ACTA COMPROBATORIA Y DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE JYS-2020-0018 “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO GAR SI SAHEL NÍGER”

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato:	Suministro.
Nº de Expediente:	JYS-2020-0018.
Objeto:	Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI Sahel Níger.
Acto	Apertura de los sobres nº 2. Documentación de los criterios ponderables mediante fórmulas
Fecha, hora y lugar	15 de abril de 2020. 13:30h. Modalidad telemática/a distancia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Composición de la mesa de contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: D. David Díaz-Caneja (Director Asesoría Jurídica). - Vocal jurídico: Dña. Sonsoles de Toledo (Vocal Jurídico). - Vocal económico: D. Javier Ramos, (Gestor Económica) - Vocal técnico: D. Txomin Martino (Técnico de Proyecto). - Secretaria: Sofía Herranz (Responsable de Asesoría Jurídica).

Constituida la Mesa de Contratación a efectos de la celebración del acto de referencia, de acuerdo con la información expuesta en el cuadro precedente, y con el orden del día inicial que sigue:

1. *Confirmación de la calificación administrativa: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.*
2. *Apertura criterios evaluables automáticamente: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.*
3. *Valoración criterios evaluables automáticamente: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.*
4. *Propuesta adjudicación: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER;*

Se levanta la presente acta en la que se certifican y exponen los siguientes aspectos:

1. **Confirmación de la calificación administrativa: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.**

Las empresas que han concurrido a la licitación son:

- A) CIF de la empresa: B40613390.
Nombre de la empresa: Asesoramiento y servicio de drones S.L.
Fecha de presentación: 24 de febrero de 2020 a las 13:34:58.
Nº del/los lote/s al/los que concurre: lote 8.
- B) CIF de la empresa: B06281299.
Nombre de la empresa: Comunicaciones Gabardino, S.L.
Fecha de presentación: 02 de marzo de 2020 a las 18:32:17

Nº del/los lote/s al/los que concurre: lote 8.

- C) CIF de la empresa: MT20597431
Nombre de la empresa: Fieldsports Ltd.
Fecha de presentación: 26 de febrero de 2020 a las 17:49:37
Nº del/los lote/s al/los que concurre: lotes 1, 2, 3, 4, 9 y 10.
- D) CIF de la empresa: B85277036.
Nombre de la empresa: Greymatter, S.L.
Fecha de presentación: 27 de febrero de 2020 a las 14:18:46.
Nº del/los lote/s al/los que concurre: lote 8.
- E) CIF de la empresa: B24371023.
Nombre de la empresa: Planificaciones San Adrián del Valle, S.L.
Fecha de presentación: 02 de marzo de 2020 a las 17:39:26
Nº del/los lote/s al/los que concurre: lotes 6 y 10.
- F) CIF de la empresa: B85477784
Nombre de la empresa: Vimad Global Services S.L.
Fecha de presentación: 02 de marzo de 2020 a las 12:18:06.
Nº del/los lote/s al/los que concurre: lote 2.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluyó admitir a los licitadores siguientes:

- CIF: B40613390 - Asesoramiento y servicio de drones S.L. Lote/s: 8.
- CIF: B06281299 - Comunicaciones Gabardino, S.L. Lote/s: 8.
- CIF: MT20597431 - Fieldsports Ltd. Lote/s: 1, 2, 3, 4, 9 y 10.
- CIF: B85277036 - Greymatter, S.L. Lote/s: 8.
- CIF: B24371023 - Planificaciones San Adrián del Valle, S.L. Lote/s: 6 y 10.
- CIF: B85477784 - Vimad Global Services S.L. Lote: 2.

Con anterioridad a que se pudiera efectuar la apertura del sobre 2, de conformidad con la normativa aprobada por la que se decretaba el estado de alarma, se publicó comunicación de suspensión de los procedimientos de contratación en curso, solicitando, asimismo, de los interesados en el presente expediente que manifestasen, en su caso, su conformidad expresa e inequívoca de continuar con la tramitación de este, continuando las fases que permitan su instrucción y ordenación.

Todos los licitadores han mostrado su conformidad a la continuación, procediéndose, por lo tanto, a efectuar el presente acto de apertura.

2. Apertura criterios evaluables automáticamente: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han sido admitidas:

- CIF: B40613390 - Asesoramiento y servicio de drones S.L. Lote/s: 8.
- CIF: B06281299 - Comunicaciones Gabardino, S.L. Lote/s: 8.
- CIF: MT20597431 - Fieldsports Ltd. Lote/s: 1, 2, 3, 4, 9 y 10.
- CIF: B85277036 - Greymatter, S.L. Lote/s: 8.
- CIF: B24371023 - Planificaciones San Adrián del Valle, S.L. Lote/s: 6 y 10.

- CIF: B85477784 - Vimad Global Services S.L. Lote: 2.

3. Valoración criterios evaluables automáticamente: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha considerado y valorado las proposiciones evaluables mediante criterios automáticos o fórmula de acuerdo con los criterios del PCAP de la siguiente manera:

I. Lote 1: Uniformidad.

Licitador	Proposición económica (sin IVA)	Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Resultado evaluación
Fieldsports, LTD	138.500,00 €	180.000,00 €	100 puntos

II. Lote 2: Protección balística individual.

Licitador	Proposición económica	Presupuesto base de licitación	Resultado evaluación
Fieldsports, LTD	104.700,00 €	196.000,00 €	<i>Baja temeraria (Baja del 28,8%)</i>
Vimad Global Services, S.L.	147.040,00 €		<i>No se valora</i>

III. Lote 3: Equipo individual anti-trauma y sanitario.

Licitador	Proposición económica	Presupuesto base de licitación	Resultado evaluación
Fieldsports, LTD	124.000,00 €	149.000,00 €	100 puntos

IV. Lote 4: Material de observación.

Licitador	Proposición económica	Presupuesto base de licitación	Resultado evaluación
Fieldsports, LTD	62.750,00 €	63.000,00 €	100 puntos

V. Lote 5: Telecomunicaciones.

Desierto. No se ha presentado propuesta alguna.

VI. Lote 6: Material Técnico y de Policía Judicial.

Licitador	Proposición económica	Presupuesto base de licitación	Resultado evaluación
Planificaciones San Adrián del Valle, S.L.	4.995,00 €	8.000,00 €	<i>Baja temeraria (Baja del 37,56%)</i>

VII. Lote 7: Material dispositivos operativos vías públicas.

Desierto. No se ha presentado propuesta alguna.

VIII. Lote 8: Drones.

Licitador	Proposición económica	PBL	P.	Ampliación garantía	P.	Mtto.	P.	Resultado evaluación
Asesoramiento y servicio de drones, S.L.	43.801,65 €	50.000,00 €	75	1 año	5	1 año	5	85 puntos
Comunicaciones Gabardino, S.L.	49.900,00 €		65,83	-	-	-	-	65,83 puntos
Greymatter, S.L.	49.159,00 € (incluye en el cuadro "Criterio 1" la cantidad de 37.025,00 €)		-	4.850,00 €	-	7.275,00 €	-	<i>No se valora, se propone exclusión</i>

IX. Lote 9: Material Táctico Sanitario.

Licitador	€ económica	Presupuesto base de licitación	Resultado evaluación
Fieldsports, LTD	31.500,00 €	32.000,00 €	100 puntos

X. Lote 10: Material diverso.

Licitador	Proposición económica	Presupuesto base de licitación	Resultado evaluación
Fieldsports, LTD	66.000,00 €	66.800,00 €	<i>No se valora</i>
Planificaciones San Adrián del Valle, S.L.	33.390,00 €		<i>Baja temeraria (Baja del 49,4%)</i>

4. Propuesta de adjudicación y de lotes desiertos: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación según las puntuaciones obtenidas por los licitadores, proponiendo la adjudicación de los lotes a las empresas siguientes:

- Lote 1: Fieldsports Ltd. Total puntuación: 100 puntos.
- Lote 3: Fieldsports Ltd. Total puntuación: 100 puntos.
- Lote 4: Fieldsports Ltd. Total puntuación: 85 puntos.
- Lote 8: Asesoramiento y servicio de drones S.L.
- Lote 9: Fieldsports Ltd. Total puntuación: 100 puntos.

Asimismo, se propone declarar desiertos los lotes 5 y 7 por no haberse presentado oferta alguno para estos.

5. Punto añadido al orden del día. Propuesta de exclusión: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.

En la oferta de la empresa Greymatter, S.L., se ha observado que en el apartado principal de la oferta y en el criterio 1 del cuadro inferior aparecen cantidades diferentes, no disponiendo la misma cuantía en los términos previstos en el PCAP.

En este sentido, conviene aclarar que, como hace el licitador, las casillas de los criterios 2 y 3 no están habilitadas para fijar cuantías económicas de coste de ampliación de garantía y mantenimiento (y, por consiguiente, no se ha de desglosar el coste del suministro de drones como tal), sólo el número de años en cada caso y si así es propuesto por el correspondiente licitador. No se prevé en pliegos el desglose del coste del suministro por una parte y el de la ampliación de la garantía y la prestación del mantenimiento por otro.

Es decir, los criterios 2 y 3 se ofertan por Greymatter, S.L., de manera contraria a lo que estipula el pliego. Se piden nº de años de ampliación de garantía y/o de mantenimiento. No se pide ofertar el coste de estos por separado. Así, la mesa de contratación no sabe en realidad cuál es la oferta de Greymatter, S.L., en este sentido porque, además, no se han presentado las declaraciones responsables de compromiso correspondientes.

Así las cosas, examinando de manera unitaria el desglose de precios no solicitado por el PCAP, provocando Greymatter una inconsistencia en su propuesta al no sujetarse al pliego en cuanto a la propuesta de ampliación de la garantía más mantenimiento, la mesa advierte:

- Por una parte, en el apartado principal de la proposición se fija una oferta de 49.150,00 €, mientras que, en el cuadro inferior, criterio 1, consta que la oferta de la empresa es de 37.025,00 €; si se suman las dos cantidades de los criterios 2 y 3 el resultado son los referenciados 49.150,00 €. Esta sencilla operación, sin embargo, puede adular la competencia si la oferente pretendiese que al valorar su oferta económica se atendiese a lo contenido en el criterio 1 en lugar de entenderse, como pide el PCAP, que la oferta es global, incluyendo, si así se oferta, la ampliación de la garantía y el mantenimiento de los drones.
- Y, por otra parte, en el supuesto de aceptar como oferta válida los 49.150,00 €, la mesa de contratación estaría validando el suministro de los drones más una ampliación de garantía y mantenimiento que, en realidad, son desconocidos en cuanto a sus condiciones temporales, las que pedía el PCAP. Es cierto que la mesa puede concluir, sin realizar cálculo alguno, que Greymatter, S.L., oferta ampliación de garantía de drones y su mantenimiento, por no constar en el documento de proposición “NO SE OFERTA”. No hay duda además viendo que pone precio a esos dos elementos. Sin embargo, del contexto de toda la proposición es imposible apreciar el número de años de ampliación de garantía propuestos (se valoraba con 5 puntos la oferta de un año y con 10 puntos 2 máximo), ni el de mantenimiento (1 año, 5 puntos; 2 años, 10 puntos; 3 años máximo, 15 puntos); tampoco se puede saber de forma indirecta (por ejemplo, no hay precios unitarios vinculados con años que permitan hacer cálculo).
- Por consiguiente, la mesa podría interpretar hasta 6 posibilidades diferentes de propuesta de ampliación de garantía + mantenimiento, las cuales llevarían aparejadas puntuaciones que irían desde los 10 puntos hasta los 25 puntos, pudiendo cambiar por completo el resultado de la licitación; en este sentido, si la empresa hubiera aportado las declaraciones responsables solicitadas se hubiera podido definir este punto, pero tampoco lo ha hecho y su petición a posteriori permitiría alterar el sentido de su oferta al no tener elemento con el que comparar su corrección.

Los hechos descritos, que imposibilitan una valoración automática de los importes propuestos en la oferta de Greymatter, S.L., han de ser examinados de conformidad con la ley y la doctrina aplicables, debiendo servir a esta mesa para decidir si es preciso solicitar aclaración o subsanación, o, en su caso, proponer la adjudicación, para lo cual la mesa considera pertinente acudir a las siguientes consideraciones:

- *“Los errores en la confección de la oferta económica que impidan conocer la verdadera voluntad del licitador suponen su exclusión sin que quepa subsanación alguna. Sin embargo, la exclusión no será procedente, y procederá, la subsanación o aclaración, cuando dicha verdadera voluntad del licitador pueda deducirse del contexto de toda la proposición, de forma indirecta e interpretando toda ella en su conjunto, de modo que pueda reconocerse de modo indubitado la intención cierta, aunque haya sido ocultada por un error en su plasmación”* (por todas, Resolución nº 178/2019, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi).
- *“Para que sea admisible la subsanación es necesario que de la oferta presentada sea posible deducir claramente cuál era la voluntad de la licitadora, siendo el defecto un mero error de cuenta o de carácter puramente formal, pero no será admisible cuando el defecto sea material de suerte que la subsanación suponga una alteración de la oferta inicial, lo que ocurrirá en particular en aquellos casos en que de la documentación incluida en el sobre no sea posible deducir claramente cuál era la voluntad del licitador”* (por todas, Resolución nº 295/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -TACRC-).

- *“Siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos. Lo decisivo es; pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada”* (por todas, Resolución 362/2016, del (Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León).

Esta mesa, remitiéndose a la doctrina expuesta, estima que:

- La confección de la oferta económica de Greymatter, S.L., impide conocer la verdadera y completa voluntad del licitador, no pudiendo la mesa deducir su voluntad del contexto de toda la proposición, ni de forma indirecta ni interpretando toda en su conjunto; por lo tanto, no se le está permitiendo a este órgano reconocer de modo indubitado la intención cierta de todos y cada uno de los elementos de su proposición al lote 8.
- Los defectos de la oferta no pueden ser valorados como meros errores de cuenta o tipográficos, es decir, no son meros errores materiales, de hecho, o aritméticos apreciables per se sin necesidad de argumentación alguna, sino que son la manifestación específica y concreta de lo que oferta en dichos criterios Greymatter (el precio específico de unas prestaciones que, sin embargo, no se concretan desde el punto de vista temporal en los parámetros necesarios y estipulados por el PCAP para valorar).
- Atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que deben regir los procedimientos de contratación, y en virtud del contenido de la presente acta, la cual debe ser pública de conformidad con las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público, si mediase petición de aclaración por parte de este mesa, se estaría otorgando a Greymatter, S.L., un trato de favor en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que pudiera dar lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada”.

En definitiva, esta mesa considera que permitir a Greymatter, S.L., subsanar su proposición implicaría dar la oportunidad a reformular oferta no permitida ni por la LCSP ni por el PCAP, una vez conocidas las ya presentadas por las empresas concurrentes. Admitir por lo tanto la aclaración entraría en franca contradicción con los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y concurrencia competitiva exigidos en los artículos 1 y 132 de la LCSP. En consecuencia, tratándose de una proposición no ajustada a los pliegos ni a la documentación que rige la licitación (artículo 139 LCSP) y tras la motivación expuesta, se propone al órgano de contratación la exclusión de Greymatter del lote 8 del expediente nº JYS-2020-0018¹, proponiendo la adjudicación del lote a la oferta mejor valorada, “Asesoramiento y drones, S.L.” (total puntuación: 85 puntos).

¹ Artículo 84 RGLCAP: “Si (en) alguna proposición (...) existiese (...) inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

6. Propuesta de requerimiento por concurrencia de ofertas económicamente desproporcionadas: JYS-2020-0018 - Suministro de equipamiento para el proyecto GAR SI SAHEL NIGER.

Atendiendo a los parámetros establecidos en la cláusula 21 del PCAP que rige la licitación, la mesa de contratación observa que las siguientes propuestas están incursas en presunción de resultar anormalmente bajas o desproporcionadas:

- Lote 2: Fieldsports Ltd.
- Lote 6: Planificaciones San Adrián del Valle, S.L.
- Lote 10: Planificaciones San Adrián del Valle, S.L.

Consecuentemente, y dando cumplimiento a los trámites previstos tanto en la referida cláusula como en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por medio del presente se acuerda requerir a las tres empresas para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente:

- 1) El precio por ítem de cada uno de los elementos de su oferta.
- 2) La adecuación de dichos ítems propuestos a las características expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que rige el expediente.
- 3) Aclaración sobre la cuantía en que se valora la entrega del material en la sede de la Gendarmería Nacional, sita en Niamey (Níger), competencia de la empresa (cláusula 3.2 del PPT).

Asimismo, la empresa deberá justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación y suministro de los productos solicitados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin, se les concede un plazo de cinco (5) días hábiles, en virtud de la tramitación urgente del presente procedimiento, a contar desde la fecha en que reciba el correspondiente requerimiento, para presentar sus justificaciones por escrito.

7. Propuesta de adjudicación

Los licitadores incursos en presunción de anomalía remiten justificación de sus ofertas. Analizada la documentación justificativa de las ofertas incursas en presunción de anomalía del anterior apartado, se acuerda admitirles definitivamente. En consecuencia, y en aplicación de los criterios de adjudicación del PCAP, se propone como adjudicatarios adicionales a los del apartado 4 de este acta, a los siguientes:

- Lote 2: Fieldsports Ltd. Total puntuación: 100 puntos.²

² Y se puntúa la oferta de VIMAD cuya valoración había quedado en suspenso por la presunción de anomalía de la oferta de FIELDSPORTS, estableciendo su puntuación en 71,21.

- Lote 6: Planificaciones San Adrián del Valle, S.L. Total puntuación: 100 puntos.
- Lote 10: Planificaciones San Adrián del Valle, S.L. Total puntuación: 100 puntos.³

Se levanta la sesión en la fecha y lugar indicado al comienzo del presente documento.

Presidencia	Vocal Jurídico	Vocal económico	Vocal técnico	Secretaría
<i>Fdo. David Díaz-Caneja</i>	<i>Fdo. Sonsoles de Toledo</i>	<i>Fdo. Javier Ramos</i>	<i>Fdo. Txomin Martino</i>	<i>Fdo. Sofía Herranz</i>

³ Y se puntúa la oferta de FIELDSPORTS cuya valoración había quedado en suspenso por la presunción de anormalidad de la oferta de PLANIFICACIONES SAN ADRIÁN DEL VALLE, estableciendo su puntuación en 50,59.